



EDICTO.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 13 de septiembre de 2019 se aprobaron las

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA CHEQUE VERDE 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de los trabajos agrícolas precisos para el mantenimiento y promoción de los bienes protegidos por la Ley 1/1986, de 9 de mayo, de la Generalidad Valenciana, por la que se regula la tutela de El Palmeral de Elche.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los propietarios de huertos, grupos de palmeras, palmeras diseminadas sobre las cuales se haya incoado expediente de calificación al amparo de la Ley 1/1986, citada en la base primera, o bien le sea concedida ésta antes de acogerse al Programa.

Igualmente podrán beneficiarse de estas subvenciones los productores de palmeras datileras.

En cualquier caso estas subvenciones sólo se aplicarán a bienes ubicados en el término municipal de Elche.

Tercera.- Requisitos.

1. Será requisito imprescindible para acceder a las subvenciones del Programa Cheque Verde que en la parcela objeto de las subvenciones se haya procedido a la tala de los troncos secos existentes en la misma y a la plantación complementaria exigida por el Decreto 133/1986, de 10 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo de la Ley 1/1986, de 9 de mayo, por la que se regula la tutela de El Palmeral de Elche.
2. Será requisito imprescindible, en el caso de que en la parcela beneficiaria se realicen labores de encaperuzado, que se cumpla la condición de haber obtenido previamente licencia de encaperuzado.
3. Será requisito imprescindible para acceder a las subvenciones del programa Cheque Verde que en la parcela se estén realizando los tratamientos fitosanitarios necesarios para la lucha contra el Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) establecidos en la siguiente normativa y cualquier otra que resulte de aplicación:
Real Decreto 1270/2018, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 200/2000, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento técnico de control de la producción y comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales, en lo relativo a los requisitos que deben cumplir los materiales de reproducción de determinados géneros y especies de Palmae con respecto al organismo nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier).
Orden de 22 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias para el control y erradicación de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), y se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus* spp.



Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases y finalizará el día 11 de octubre del presente ejercicio.

Las personas interesadas presentarán la solicitud, según el modelo que se adjunta en el Anexo, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de los solicitantes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) a través de certificados telemáticos.

Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El gasto correspondiente al Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos podrá subvencionarse con el límite del importe del recibo.

En el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, el límite será el resultado de multiplicar la superficie ocupada por palmeras, por la cantidad correspondiente al importe medio por metro cuadrado, del impuesto para terrenos rústicos ocupados por palmeras.

En ambos casos solo se otorgará la cantidad correspondiente a la superficie efectivamente ocupada por palmeras datileras, quedando excluidas todas las superficies en las que, según Catastro, y salvo error u omisión, existan otros cultivos reflejados.

Para acceder a estas subvenciones es requisito indispensable que en la solicitud y en el recibo del impuesto figure la misma persona titular, que deberá estar al corriente de las obligaciones recogidas en la base séptima de la presente convocatoria.

2. Sanidad Vegetal.

El coste de los productos fitosanitarios precisos para erradicar plagas en la palmera datilera, podrá subvencionarse hasta la cantidad resultante de multiplicar por 0,92 euros, el número de palmeras adultas tratadas o 0,13 euros por palmera, si se trata de ejemplares de vivero legalmente registrado en la Oficina Administrativa del Patronato del Palmeral y en la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Los productos fitosanitarios, sus dosis y fechas aconsejables de utilización serán los recomendados por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Conselleria.

La fecha en que vaya a realizarse el tratamiento fitosanitario será comunicada con, al menos, 24 horas de antelación a la Oficina Administrativa del Patronato, con el fin de que esté presente en el mismo el personal designado a estos efectos. La omisión de dicha comunicación llevará aparejada la pérdida de la correspondiente ayuda por este concepto.

3. Mantenimiento: Escamonda-poda y adquisición de agua de riego.

- a. La escamonda podrá subvencionarse con un importe de 3,08 euros por palmera, siempre que el ejemplar tenga una altura mínima de tronco de 3 m. El importe será de 1,23 euros en el caso de que su altura sea inferior.



Tras la escamonda de los ejemplares de palmáceas debe realizarse un tratamiento fitosanitario, siempre que no sea realizada en invierno.

Con el fin de que los restos de poda no se conviertan en un foco de atracción para el picudo rojo, deberán ser gestionados de conformidad con la normativa citada en la base tercera y la normativa sobre gestión de residuos que resulte de aplicación.

Se excluyen de la subvención de escamonda los ejemplares de vivero y los subvencionados en el ejercicio inmediatamente anterior, y los que se encuentren o hayan sido encaperuzados en el ejercicio o en los tres años inmediatamente anteriores.

Las facturas justificativas requeridas en la base séptima de la presente convocatoria, indicarán expresamente el número de las palmeras escamondadas y las alturas de éstas.

- b. El agua de riego podrá subvencionarse con un máximo anual de 0,06 euros/m² de la superficie ocupada por palmeras.

Las operaciones de riego deberán comunicarse con anterioridad y las facturas justificativas requeridas en la base séptima de la presente convocatoria, indicarán expresamente el consumo de agua debidamente detallado.

4. Consolidación de ejemplares singulares.

Para evitar el deterioro de las palmeras calificadas como singulares, y previo informe de la Ingeniera Técnica Agrícola del Patronato del Palmeral, acerca de la necesidad y entidad de la actuación, por los titulares de este tipo de bienes podrá obtenerse subvención del 50 % del coste de fabricación e instalación de los precisos elementos de anclaje para evitar la pérdida de este tipo de ejemplares.

El Ayuntamiento podrá comprobar la realización efectiva de las actividades objeto de subvención.

Sexta.- Crédito presupuestario y órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción y resolución de la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Para la presente convocatoria, los Presupuestos Municipales prevén una cuantía total máxima de 50.000 € (cincuenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 9.366/20/19 "Subvención Programa Cheque Verde".

Los servicios técnicos municipales competentes emitirán informe previo individualizado. Asimismo, dado que la concesión es posterior a la justificación de la subvención, se emitirá Informe previo de fiscalización a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda antes del día 20 de diciembre de 2019. La resolución será notificada a los petitionarios y contendrá expresamente la cuantía y los medios de impugnación que procedan.

Séptima.- Justificación.

La documentación acreditativa de los justificantes del gasto y pago efectuado con cargo a la subvención, que corresponderán necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 1 de octubre de 2019, ambos inclusive, deberán presentarse junto con la solicitud de la subvención, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos recogidos



en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de Procedimiento Común de las administraciones públicas, antes del día 1 de octubre de 2019, aportando:

Memoria Económica consistente en relación de gastos correspondientes al plazo de vigencia mencionado anteriormente, debidamente firmada por la persona interesada o representante de la entidad, en su caso. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de quien reciba la subvención, en las que deberá constar:

- a Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b Importe de la factura e IVA desglosado. En caso de exención del IVA aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e Número y fecha de factura.
- f Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntado copia del adeudo bancario) transferencia o recibo del proveedor.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

Si la persona beneficiaria hubiera obtenido otra u otras subvenciones y/o ingresos afectados y su importe sumado al de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención del Ayuntamiento de Elche quedará reducida en el exceso. La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Cuantía y pago.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, una vez justificado el gasto efectuado y las operaciones de mantenimiento y cultivo realizadas. En ningún caso se subvencionará un importe superior al 80% del gasto justificado.

En el caso de que se supere la cantidad global consignada en la partida presupuestaria, la subvención se prorrateará entre todos los beneficiarios, proporcionalmente al gasto realizado por cada uno de ellos, con el límite recogido en el párrafo anterior.

Los beneficiarios deberán acreditar, antes de su percepción, que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al objeto de obtener una subvención otorgada por las Administración Pública. A tal fin, en el formulario de solicitud, autorizarán al Ayuntamiento de Elche a



solicitar los correspondientes certificados a las respectivas administraciones, al amparo del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberán aportar hoja de Mantenimiento de terceros. En el caso de ser persona física, se podrá aportar fotocopia de la cartilla o cuenta corriente.

Novena.- Impugnación.

La resolución de la solicitud de subvención que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En concreto, se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche. Asimismo, se podrá interponer con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución. En este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición, si fuera expreso, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al transcurso del plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición.

Décima.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a las Bases reguladoras de subvenciones, recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 9 de septiembre de 2019.

Undécima.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Duodécima.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados



a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Elche a 13 de septiembre de 2019.

El Teniente de Alcalde de Palmeral,
Héctor Díez Pérez.